

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pesetas.
Provincias.....	Un trimestre.....	30 »
Poseedores de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

REDACCION Y ADMINISTRACION
CALLE DEL CARMEN, NUM. 29.
 Número suelto, 0,50



TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas	el 10 por 100
Idem	id.	de 250 id.
Idem	id.	de 2.500 id.
Idem	id.	de 5.000 id.

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Señalamiento de horas para las recepciones que han de verificarse el día 17 del corriente, con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey (q. D. g.).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Ley declarando monumento nacional la Catedral de Toledo.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto resolutorio de una competencia suscitada entre el Gobernador civil de Ciudad Real y el Juez de instrucción de Almodóvar del Campo.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de Personal.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto ampliando la franquicia postal y telegráfica otorgada á los Jueces municipales para dar cuenta á este Ministerio de las inscripciones en el Registro Civil de fallecimientos por enfermedades contagiosas.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real decreto aprobando el proyecto de obras de construcción de un pabellón con destino á la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

Otro concediendo honores de Jefe de Administración Civil, libre de gastos, á D. Ricardo Gómez Salazar y de la Vega, Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, jubilado.

Ministerio de Fomento:

Reales decretos de Personal.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden admitiendo á D. Félix Pío Aramburu la renuncia presentada del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á plazas de Director de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, y nombrando para sustituirle en dicho puesto, á D. José María Valdés y Rubio.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo que la Orden del Poder Ejecutivo de la República, de 21 de Noviembre de 1874, no se halla en vigor ni tiene aplicación á la exención del impuesto de Consumos, establecido á favor del carbón vegetal, el cok y la leña que se apliquen á la industria, y que los industriales que introduzcan dichas especies habrán de ponerlo en conocimiento de la Administración del Impuesto de Consumos.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden declarando entidad similar del Instituto Nacional de Previsión, á la Caja de Pensiones para la vejez y de Ahorros, de Barcelona.

Otra declarando entidad similar del Instituto Nacional de Previsión, al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León.

Otra aprobando el catálogo ó lista de aparatos de que deben estar dotados los Laboratorios municipales, y dictando reglas sobre las condiciones que debe reunir el personal técnico de estos Laboratorios.

Otra disponiendo que en lo sucesivo, los

Administradores ó Patronos de las fundaciones benéficas, presenten para la justificación del cumplimiento de las cargas, los recibos que acrediten la entrega de cantidades.

Administración Central.

HACIENDA. — Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Disponiendo que por el Negociado de recibo de estas Oficinas, se admitan todos los días no feriados, los cupones de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.

Señalamiento de pagos y entrega de valores.

Resultado de la subasta celebrada para la adquisición de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

GOBERNACIÓN. — Inspección General de Sanidad Exterior.—Anunciando haber ocurrido casos de peste bubónica en Sydney y en la Newcastle (Australia).

Dirección General de Correos y Telégrafos.—Relación de nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra,

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría.—Relación de nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra:

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ADMINISTRACION MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 45, 46, 47 y 48.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido señalar la hora de las tres menos cuarto de la tarde del día 17 del actual, para la recepción general que ha de verificarse con motivo de su cumpleaños, y la de las tres y media para la recepción de señoras.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España.

Á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara monumento nacional la Catedral de Toledo.

Art. 2.º Se consignará en el Presupuesto de 1910 y sucesivos, hasta la completa reparación del edificio, las cantidades que, según informes técnicos, se consideren necesarias, haciéndose desde luego, en el ejercicio actual, todas las obras posibles con cargo al capítulo 20, artículo 2.º, del vigente presupuesto de Instrucción Pública.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Mayo de mil novecientos nueve.

YO EL REY.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Faustino Rodríguez San Pedro.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real y el Juez de instrucción de Almodóvar del Campo de los cuales resulta: